ESTE LIBRO, VEINTE
PLIEGOS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CUATRO.

Sobre Repartos Recaudar Porque anualmente proceden los
Reales tercias que exercen dn. M. yr Real contribucion pro
cuadernos propios de cada villa donde se hacen, tercias y
que se hacen en que se hacen otros, sobre deshacer
Repartos y Tercias Judiciales
Cuentas de los Caudales que quedan a cargo de
cada villa, y de lo que se recaudara la qual dis-
tribuyen, distribuyendo se pregonen muchos dias hace el
intendente Corregidor de esta villa para que por
los Alcaldes ordinarios de ella y Cons.o de Castilla
se haga saber a todos los vecinos, y asimismo
que para dho. dia vengan todos los dueños de
tercias, y diezmos, y los arrendadores de ellos
a ponerlos en pregon, y hacer postura, y
mejora en ellos, y hecho se rematen en el
que mas diere, y mejore, y cumplido lo
dispuesto en dho. auto se remitan los
autos originales a la Contaduria de
Rentas Generales de dho. Reyno para
su aprobacion, y mandar se despachen
las Reales Provisiones, y demas
Recaudos necesarios para
su cumplimiento.

Dn. Juan Pablo Molina y Bohorquez
Dn. Diego de Molina
Dn. Pablo Ladron de Guevara
Andres Alonso Sabedra
Dn. Matias Sabedra y Molina
Dn. Pedro Ignacio Rinesor
Dn. Xavier Ladron de Guevara
Rosales